

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Diecinueve de febrero de dos mil veintiuno

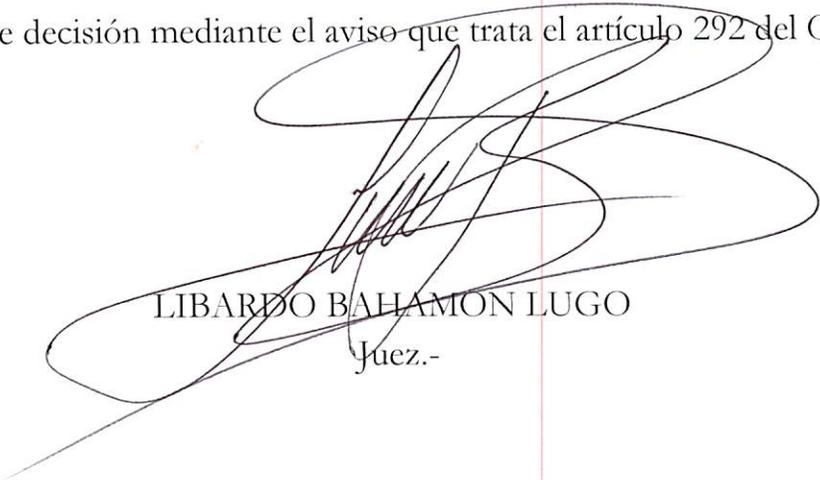
RAD: 2018-00121

Atendiendo la anterior solicitud y como evidentemente en la sentencia proferida dentro del presente asunto se consignó erróneamente el Folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión. El despacho, acorde a los parámetros contenidos en el Art. 286 del C.G.P., que permite en cualquier tiempo, de oficio o previa solicitud de parte, corregir los autos en que se haya incurrido en error puramente aritmético, DISPONE :

Corregir el número del folio de Matrícula Inmobiliaria consignado en la sentencia proferida el 20 de octubre de 2020, siendo correcto el 156-28448 y no el que se consigo en la parte resolutive del fallo. En lo demás la providencia permanecerá incólume.

Notifíquese la presente decisión mediante el aviso que trata el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO

Juez.-

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>06</u>
Hoy <u>22 FEB 2021</u> a las <u>8</u> AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-